



UNVES - Dirección General de Cooperación y Relaciones Institucionales

N	M	H	20	25	07	04	5	8	3
Nº	MFE	Exp.	Año	Mes	Día	Hora	Min	Seg	Código Único

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CADENA HOTELERA SOSA (SOSA HOTELES) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE VILLARRICA DEL ESPÍRITU SANTO (UNVES)

Siendo el 4 de julio del año dos mil veinticinco, se reúnen en la Ciudad de Villarrica del Espíritu Santo, República del Paraguay, por una parte, la **Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo** representada por su Rector, Prof. Mtr. **SIMON BENITEZ ORTIZ**, con domicilio legal en Boulevard Río Apa entre las calles Juan Carlos "Caio" Scavonne de la ciudad de Villarrica, denominada en adelante "UNVES"; y por la otra parte, la **CADENA HOTELERA SOSA (SOSA HOTELES)** representada por su Presidente, la Sra. **ROSANA SOSA FARIÑA** con domicilio legal en calle Ruta 8 Dr. Blas Garay, de la misma ciudad, denominada en adelante "CADENA HOTELERA", suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Del objetivo

Este convenio marco tiene por objetivo establecer las directrices para la cooperación interinstitucional entre la "CADENA HOTELERA" y la UNVES por su parte la Facultad de Gastronomía, Hotelería y Turismo, con el propósito de mejorar el cumplimiento de los objetivos que persigue cada organización.

SEGUNDA: De las áreas de acción

La "CADENA HOTELERA" y la UNVES, por iniciativa propia o con la colaboración de otras instituciones a las cuales pudieran acudir en caso de considerarlo necesario, convienen en establecer como áreas de acción común:

- Promoción de la educación universitaria con base en los derechos humanos, buscando la equidad e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, facilitando la inclusión de todos los segmentos socioeconómicos, con respeto del ambiente, la transparencia institucional y la responsabilidad social, con el propósito último de la excelencia en la producción, aplicación y difusión del conocimiento.
- Emprendimientos académicos, científicos, artísticos, ambientales, deportivos y culturales de interés para ambas instituciones.
- Facilitación de oportunidades para la realización de pasantías/prácticas/estancias laborales para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- Facilitación de oportunidades para la realización de trabajos de extensión universitaria para los miembros de la comunidad universitaria (tecnicaturas, licenciaturas, postgrado, investigación, funcionarios). Conforme a la reglamentación vigente en cada Institución.
- Emprendimientos conjuntos de Responsabilidad Social Corporativa.
- Acceso e intercambio de cualquier tipo de información y/o documentación cualesquiera sean los medios que los soporten (físico, impreso, digital, audio-visual, otros) que las partes consideren pertinente.
- Utilización sin costo de la infraestructura edilicia e instalaciones de las partes para la ejecución de las actividades contenidas en este convenio y otras de interés común.
- Trabajos conjuntos para planificar, organizar, ejecutar, evaluar y controlar Proyectos Sociales, Proyectos Económicos, Proyectos de Inversión y cualquier otro tipo de emprendimientos que



Prof. Mtr. **Simón Benítez Ortiz**
Rector UNVES



requieran la participación de profesionales altamente cualificados, con financiación local, regional, nacional e internacional.

TERCERA: Ejecución del Convenio

El presente Convenio se ejecutará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes, en los cuales se definirán las tareas que lo motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio.

Los Acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los elementos siguientes:

- Objetivos
- Recursos y Administración
- Designación de los coordinadores y equipo técnico-científico
- Tareas principales
- Vigencia

CUARTA: Coordinación y Ejecución

Para cada Acuerdo Específico a ser suscripto en virtud del presente Convenio, se designará un Coordinador por cada parte, con poderes para adoptar las medidas pertinentes que faciliten la concreción de manera satisfactoria de los objetivos del Acuerdo. Se designarán, asimismo, otros representantes y técnicos si fuesen necesarios, para la implementación y logro de los objetivos del mismo.

QUINTA: Administración del Convenio

Ambas partes deberán supervisar la ejecución de los Acuerdos Específicos, así como proponer soluciones a los inconvenientes de orden técnico y/o administrativo que eventualmente surjan. La fuente de provisión u obtención de recursos económicos, materiales y tecnológicos se establecerán en el Acuerdo, así como el gerenciamiento de los mismos. Los recursos humanos serán designados conforme a la naturaleza de cada Acuerdo Específico, tal como se indica en la Cláusula Sexta.

SEXTA: Recursos Humanos

Los recursos humanos designados por una de las partes, para cumplir actividades en los Acuerdos Específicos, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada parte la responsabilidad laboral íntegra en la que se refiere a los derechos y obligaciones de sus empleados por ellas indicadas para la ejecución de este Convenio.

SÉPTIMA: Difusión

Ambas partes garantizan el intercambio de sus respectivos medios/órganos de información y la posibilidad de usufructuar espacios en los mismos para la difusión de las actividades inherentes al convenio y otras de interés común.

OCTAVA: Solución de controversias

Cualquier conflicto de intereses que pudiera originarse de la interpretación del presente convenio y/o de la ejecución de los emprendimientos previstos en el mismo se resolverá entre las partes conforme a la buena fe, las prácticas de buen gobierno institucional y la concordia.



Prof. Mag. Simón Benítez Ortiz
Rector UNVES



NOVENA: Duración y vigencia

Este convenio marco de cooperación interinstitucional tendrá una duración de cinco (5) años, con renovación automática por el mismo período salvo renuncia expresa y por escrito de alguna de las partes con 90 (noventa) días de antelación. En caso de rescindir o no renovar este convenio de cooperación, ambas instituciones deberán prever los procedimientos y los recursos necesarios para que todos los proyectos y emprendimientos ya iniciados conjuntamente puedan finalizar adecuadamente.

En testimonio de conformidad firman las partes, previa lectura y ratificación de su contenido, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto.

Por la "Cadena Hotelera Sosa Hoteles"


Sra. ROSANA SOSA FARINA
Presidente

Por la Universidad Nacional de Villarrica del Espíritu Santo


Prof. Mtr. SIMÓN BENÍTEZ ORTIZ
Rector

